



Radicado: D 2024070004524

Fecha: 22/10/2024

Tipo DECRETO
Destino



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

POR EL CUAL SE EFECTÚA UNA DELEGACIÓN

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 305, 209, 211 de la Constitución Política, Leyes 2200 de 2022 y 489 de 1998, y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

- 1 Que cursa ante el Tribunal Administrativo de Antioquia, Acción Popular, bajo el radicado 05001233300020210077300, en contra del Ministerio del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, municipio de Turbo (Antioquia), Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA, Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD- y el departamento de Antioquia, invocando la protección de los derechos colectivos de los habitantes del Corregimiento Lomas Aisladas del municipio de Turbo (Antioquia), tendiente al amparo de los derechos colectivos al goce de un ambiente sano, la existencia del equilibrio ecológico, la seguridad y salubridad pública, y la seguridad y prevención de desastres previsibles técnicamente, en la que se concedieron las pretensiones en sentencia de primera instancia del 9 de febrero de 2023 decisión modificada y confirmada en sentencia de segunda instancia proferida por la Sección Primera del Consejo de Estado el 4 de julio de 2024
- 2 Que el numeral primero de la sentencia de primera instancia declara vulnerados los derechos invocados por los demandantes e imparte en el numeral segundo las órdenes que deberán ser cumplidas de manera solidaria por las entidades demandadas. No obstante, el Consejo de Estado modificó el numeral segundo de la sentencia proferida el 9 de febrero de 2023, por el Tribunal Administrativo de Antioquia, el cual quedó así

"[] SEGUNDO. En consecuencia, el Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo Antioquia, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA y el Departamento de Antioquia, deberán en el área de su jurisdicción, y en ejercicio de los principios de coordinación y concurrencia –lo cual incluye alianzas, convenios, aportes económicos del caso, entre otros–, efectuar todas las gestiones que sean necesarias para la realización de los estudios detallados que permitan determinar cuáles son las obras que se deben ejecutar en el cuerpo de agua adyacente al Corregimiento Lomas Aisladas –Caño Tumaradó que desemboca en el Río León–, a fin de resolver de manera definitiva la problemática existente de inundación en las viviendas y terrenos del corregimiento

Los estudios deberán ser realizados en un plazo de tres (3) meses siguientes a la ejecutoria de esta sentencia

Cumplido dicho término y con los resultados de los estudios mencionados, el Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo Antioquia, la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA y el Departamento de Antioquia, deberán ejecutar las obras que defina el estudio como necesarias para resolver de manera definitiva la situación de inundaciones en el Corregimiento Lomas Aisladas, dentro del término de seis (6) meses siguientes, contados a partir del cumplimiento de la entrega de los estudios referidos

Asimismo, dentro del mismo término, dichas autoridades deberán diseñar, promocionar y ejecutar un plan integral para la prevención de desastres técnicamente previsibles en el Corregimiento Lomas Aisladas del Distrito Portuario, Logístico, Industrial, Turístico y Comercial de Turbo Antioquia "



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

- 3 Que mediante oficios con radicado No 2023020017843 el 13 de abril de 2023 y 2024020035459 del 31 de julio de 2024, se remitieron las sentencias de primera y segunda instancia por parte de la Dirección de Defensa Jurídica al Secretario de Infraestructura Física del departamento, para que se diera cumplimiento a las órdenes impartidas por el Tribunal Administrativo de Antioquia y modificadas por la Sección Primera del Consejo de Estado
- 4 Que el 09 de octubre de 2024 mediante oficio radicado 2024030454414, el Secretario de Infraestructura Física remite por competencia para su cumplimiento al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia, las sentencias de primera y segunda instancia de la acción popular emitidas en el radicado 05001233300020210077300
- 5 Que los artículos 120 de la Ley 2200 de 2022 y 12 de la Ley 489 de 1998, establecen en lo pertinente respectivamente, lo siguiente

“ARTÍCULO 120 DELEGACIÓN DE FUNCIONES El gobernador podrá delegar en los secretarios del departamento y en los jefes de los departamentos administrativos las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal

Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas”

“ARTICULO 12 REGIMEN DE LOS ACTOS DEL DELEGATARIO Los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo”

- 6 Que de conformidad con las decisiones judiciales ejecutoriadas y en firme, es obligatorio, conveniente y procedente jurídicamente, delegar un (1) representante para coordinar al interior de la entidad, todas las acciones derivadas de las órdenes que le fueron impartidas al departamento de Antioquia, a fin de dar estricto cumplimiento a la decisión judicial, y que además, haga parte del comité de verificación de cumplimiento de la decisión judicial

DECRETA

Artículo 1. DELEGAR en el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN-, denominación de empleo ocupada actualmente por el doctor CARLOS ANDRÉS RÍOS PUERTA, o quien haga sus veces, la representación del departamento de Antioquia en el Comité de verificación del cumplimiento de la sentencia proferida dentro de la acción popular, que cursa en el Tribunal Administrativo de Antioquia, bajo el radicado 05001233300020210077300 quien, coordinará y gestionará integralmente el cabal cumplimiento de las órdenes dadas al ente territorial departamental en la sentencia judicial, de conformidad con las consideraciones expuestas, y quien además, ejercerá la representación del departamento de Antioquia en el comité de verificación de cumplimiento de la sentencia



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION DE ANTIOQUIA**

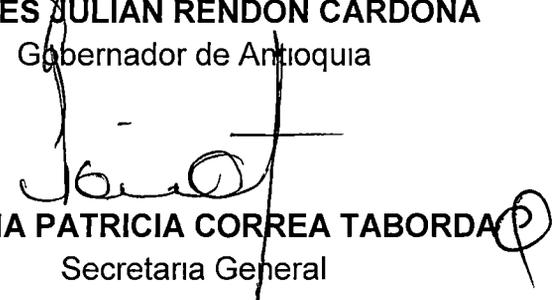
Parágrafo. El delegado deberá presentar un informe trimestral y/o cuando sea requerido, a la Dirección Defensa Jurídica – Subsecretaría de Prevención de Daño Antijurídico - Secretaría General de la Gobernación de Antioquia de las acciones adelantadas para dar cabal cumplimiento a la sentencia, a fin de ser remitido al Tribunal Administrativo de Antioquia

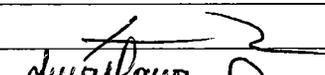
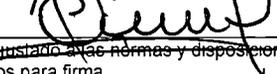
Artículo 2. Comuníquese el presente acto al funcionario delegado

Artículo 3. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
Secretaria General

Proyecto	Leonel Giraldo Álvarez PU - Direccion Defensa Juridica		16-10-24
Reviso	Lina Maria Zuluaga Ruiz Directora Defensa Juridica		16-10-24
Aprobo	Cesar Augusto Pérez Rodriguez Subsecretario de Prevencion del Daño Antijuridico		16-10-24

Las arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma